

# PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

---

*Documento de sesión*

FINAL  
**A5-0315/2003**

30 de septiembre de 2003

## INFORME

sobre las propuestas de Decisión relativas a la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE con arreglo al punto 3 del Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre del 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y por el que se complementa el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (COM(2003) 431 – C5-0323/2003 – 2003/0166(ACI))  
(COM(2003) 529 – C5-0418/2003 – 2003/0206(ACI))

Comisión de Presupuestos

Ponente: Joan Colom i Naval



## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PÁGINA REGLAMENTARIA .....	4
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
ANEXO 1 .....	7
ANEXO 2 .....	8

## PÁGINA REGLAMENTARIA

Mediante cartas de 17 de julio de 2003 y 29 de agosto de 2003, la Comisión transmitió al Parlamento, de conformidad con el punto 3 del Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 alcanzado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, y por el que se complementa el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, dos propuestas de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2003) 431 – 2003/0166(ACI)) y (COM(2003) 529 – 2003/0206(ACI)).

En las sesiones de los días 1 de septiembre de 2003 y 4 de septiembre de 2003, el Presidente del Parlamento anunció que había remitido estas propuestas, para examen del fondo, a la Comisión de Presupuestos (C5-0323/2003 y C5-0418/2003).

En la reunión del 1 de septiembre de 2003, la comisión había designado ponente a Joan Colom i Naval.

En la reunión del día 30 de septiembre de 2003, la comisión examinó las propuestas de la Comisión y el proyecto de informe.

En esta reunión, la comisión aprobó las propuestas de resolución por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación: Terence Wynn (presidente), Reimer Böge (vicepresidente), Anne Elisabet Jensen (vicepresidenta), Franz Turchi (vicepresidente), Joan Colom i Naval (ponente), Ioannis Averoff, Kathalijne Maria Buitenweg, Paulo Casaca (suplente de Giovanni Pittella), Den Dover, James E.M. Elles, Ilda Figueiredo (suplente de Francis Wurtz), Salvador Garriga Polledo, Neena Gill, Catherine Guy-Quint, Jutta D. Haug, María Esther Herranz García, Ian Stewart Hudghton, Constanze Angela Krehl, John Joseph McCartin, Jan Mulder, Juan Andrés Naranjo Escobar, Joaquim Piscarreta, Guido Podestà, Esko Olavi Seppänen (suplente de Chantal Cauquil), Kyösti Tapio Virrankoski, Ralf Walter y Brigitte Wenzel-Perillo.

El informe se presentó el 30 de septiembre de 2003.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre las propuestas de Decisión relativas a la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE con arreglo al punto 3 del Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre del 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y por el que se complementa el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (COM(2003) 0431 – C5-0323/2003 – 2003/0166(ACI)) y (COM(2003) 529 – C5-0418/2003 – 2003/0206(ACI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de Decisión del Parlamento y al Consejo, presentada por la Comisión (COM(2003) 431 – C5-0323/2003),
  - Vista la propuesta de Decisión del Parlamento y al Consejo, presentada por la Comisión (COM(2003) 529 – C5-0418/2003),
  - Visto el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario<sup>1</sup>,
  - Visto el Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y las condiciones para recurrir al mismo<sup>2</sup>,
  - Visto el Reglamento del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea<sup>3</sup>,
  - Vista su Resolución de 10 de octubre de 2002 sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea<sup>4</sup>,
  - Vistos los resultados del diálogo a tres bandas del 23 de septiembre de 2003,
  - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A5-0315/2003),
- A. Considerando que la Unión Europea ha establecido los instrumentos presupuestarios e institucionales apropiados para dar cobertura a las víctimas de daños causados por catástrofes naturales de gran envergadura,
- B. Considerando que Italia y España han presentado una solicitud de cobertura de los daños derivados del hundimiento del petrolero *Prestige*, el terremoto de Molise y Apulia, así como la erupción del Etna a finales de 2002,
- C. Considerando que Portugal ha presentado una solicitud de cobertura de los daños

---

<sup>1</sup> DO C 172 II de 18.6.1999.

<sup>2</sup> P5\_TA-PROV(2002)0526.

<sup>3</sup> DO L 311 de 14.11.2002.

<sup>4</sup> P5\_TA-PROV(2002)0464.

causados por los incendios registrados a raíz de la excepcional sequía del verano de 2003,

1. Pide a la Comisión que presente una evaluación cuantitativa y cualitativa sucinta de las primeras intervenciones del Fondo y, en particular, de los criterios de aplicación del mismo, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento correspondiente, que permita al Parlamento evaluar el funcionamiento del Fondo;
2. Constata que los daños causados por las catástrofes naturales hubieran podido ser evitados, total o parcialmente, lo que debería servir de incentivo para la elaboración y aplicación de políticas de prevención y de una legislación adecuada en materia de conservación y correcta utilización del territorio;

Por lo que respecta a la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los daños causados por el petrolero *Prestige*, el terremoto registrado en Molise y la erupción del volcán Etna (COM(2003) 431 – C5-0323/2003),

3. Se pregunta si los largos plazos de presentación de ciertas peticiones de ayudas son debidos a una excesiva complejidad en las disposiciones del reglamento del Fondo o a una mala coordinación entre las administraciones nacionales y la comunitaria; pide, por lo tanto, a la Comisión que informe sobre estos desfases temporales;

Por lo que respecta a la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los incendios registrados en Portugal (COM(2003) 529 – C5-0418/2003),

4. Pide a la Comisión que informe sobre la utilización de las ayudas comunitarias existentes para la protección de los bosques comunitarios;
5. Solicita del Consejo que acceda a las peticiones del Parlamento en relación con el programa Forest-Focus, actualmente en proceso de conciliación;
6. Aprueba las decisiones, que figuran como anexo a la presente Resolución, sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea con arreglo al punto 3 del Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre del 2002 alcanzado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que completa el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, incluidos los anexos, al Consejo y a la Comisión.

## Propuesta de

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE con arreglo al punto 3 del Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 alcanzado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario

*EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,*

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 alcanzado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario<sup>1</sup>, y en particular su punto 3,

Visto el Reglamento del Consejo (CE) n° 2012/2002, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea<sup>2</sup>,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea ha creado un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (el "Fondo") para mostrar su solidaridad con la población de las regiones afectadas por catástrofes;
- (2) El Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 contempla la movilización del Fondo dentro del límite máximo anual de 1 000 millones de euros;
- (3) El Reglamento (CE) n° 2012/2002 contiene disposiciones en virtud de las cuales puede movilizarse el Fondo;

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, se movilizará la suma de 56 250 millones de euros en créditos de compromiso con cargo al Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

---

<sup>1</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p.1

<sup>2</sup> DO L 311 de 14.11.2002, p.3

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas,

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

## Propuesta de

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE con arreglo al punto 3 del Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 alcanzado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y por el que se complementa el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario

*EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,*

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 alcanzado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario<sup>1</sup>, y en particular su punto 3,

Visto el Reglamento del Consejo (CE) n° 2012/2002, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea<sup>2</sup>,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea ha creado un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (el "Fondo") para mostrar su solidaridad con la población de las regiones afectadas por catástrofes;
- (2) El 13 de agosto de 2003 Portugal presentó una solicitud para movilizar dicho Fondo en relación con una catástrofe ocasionada por los incendios;
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre del 2002 permite movilizar hasta un máximo de 1 000 millones de euros de dicho Fondo;
- (4) La catástrofe producida por los incendios en Portugal reúne los requisitos exigibles para poder movilizar el Fondo;

*Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, se movilizará la suma de 48 539 millones de euros en créditos de compromiso con cargo al Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

---

<sup>1</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p.1

<sup>2</sup> DO L 311 de 14.11.2002, p.3

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas,

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*